



## **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA**

Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo singular de mínima cuantía de la FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA – JESUS OVIEDO PEREZ – FET Nit. 900.440.771-2, contra MAIRA ALEXANDRA MAÑOSCA LASSO CC. 1.075.233.823. Radicación 41001-41-89-004-2021-00777-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

### **R E S U E L V E**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA – JESUS OVIEDO PEREZ – FET, Representada Legalmente por el señor Antonio Roveda Hoyos, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra MAIRA ALEXANDRA MAÑOSCA LASSO, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

#### **1. CAPITAL INSOLUTO PAGARE 00104**

**\$300.000.00**, más los intereses moratorios desde el **30 de junio de 2019** a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3.- RECONOCER personería al doctor JUAN CARLOS SALAZAR GAITAN, conforme al poder conferido por la parte ejecutante y en los términos allí estipulados.

**NOTIFÍQUESE.**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

Karol.